



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

CONTRATO DE PATROCINIO Y PRESENCIA DE MARCA Y ACTIVIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUAREZ, DENOMINADO SUCESIVAMENTE COMO "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUAREZ, Y POR LA OTRA, "BRP MEXICO S.A DE C.V., DE AHORA EN ADELANTE DESIGNADO COMO "EL PATROCINADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JESUS BURCIAGA VERDUZCO, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que dentro de su objeto se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

- d) Que es su deseo celebrar el presente contrato, a fin de intercambiar los beneficios de **"PATROCINIO"** de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

II.- DECLARA "EL PATROCINADOR":

- a) Que "BRP México" sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó originalmente como **BOMBARDIER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante escritura pública, número 1984, de fecha 09 de septiembre de 1997, otorgado ante la fe del Licenciado Alfonso Salinas Flores, Notario Público número 135, de la Ciudad de Reynosa, estado de Tamaulipas, posteriormente mediante escritura pública 7081, de fecha 28 de abril del año 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Cesar Humberto Isassi Cantú, Notario Público número 107 de la Ciudad de Reynosa, estado de Tamaulipas, la cual se encuentra registrada bajo el número 36, folio 52, volumen 237, del libro primero de comercio, de fecha 7 de mayo del 2004, en el registro público del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, en la cual quedo protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 13 de abril del 2004, en la cual entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación de la sociedad de **BOMBARDIER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por la de **"BRP México" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
- b) Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes e inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave: **BME970909GC4**.
- c) Que su representante el **C. JESUS BURCIAGA VERDUZCO** cuenta con las facultades necesarias para celebrar y obligar a su representada al cumplimiento de las obligaciones establecidas o derivadas del presente Contrato, mismas que acredita mediante el Instrumento Notarial 2987, Tomo 12, Libro 4, de fecha 24 de junio del año 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 7 de Zapopan Jalisco, el Licenciado Héctor Basulto Barocio, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la fecha de la firma del presente Contrato.
- d) Es su deseo celebrar el presente Contrato con EL INSTITUTO, a fin de intercambiar ciertos beneficios comerciales de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad y legitimación con la que comparecen a la celebración del presente contrato y que no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pueda llegar a afectar su voluntad. Por lo que ambas partes son conformes en celebrar el presente instrumento, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- EL INSTITUTO se obliga a permitirle a EL PATROCINADOR en la forma en que ampliamente proceda, la promoción, colocación de publicidad, anuncio y llevar a cabo las actividades que elabora, distribuye y desarrolla EL PATROCINADOR actualmente, en la **CARRERA denominada BRP** de fecha 14 de abril de 2019, correspondiente al **CIRCUITO ATLETICO PEDESTRE 2019**.

EL INSTITUTO se obliga a cuidar que dicha publicidad y anuncios no se destruyan o alteren en forma alguna, durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- EL INSTITUTO se obliga para cada uno de los días en que se lleven a cabo los eventos, a realizar el acondicionamiento necesario para las adecuaciones, mobiliario (nuevo) y señalización del mismo, así como la logística necesaria, Sistema de Cronometraje y premiación (proporcionada dentro de la Contraprestación) con apego a las indicaciones determinadas en el presente contrato.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Que a cambio del uso y disposición del espacio publicitario, así como del desarrollo de las actividades de que se trata el presente contrato, EL PATROCINADOR se obliga a pagar a EL INSTITUTO la cantidad de **\$299,030.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dicho monto incluyen los beneficios que se detallan en la siguiente tabla:



PRODUCTO	CANTIDAD	COSTO
Playera Sublimada	1,300 pzas.	\$208,000.00
Medallas	130 pzas.	\$10,400.00
Sanitarios	6 unidades	\$7,500.00
Naranjas (kg)	5 cajas	\$2,250.00
Plátanos (kg)	6 cajas	\$2,880.00
Ambulancia	1	\$1,200.00
Lonas	4 (medidas)	\$6,000.00
Números	2000 pzas.	\$8,000.00
Vasos	2000 pzas.	\$2,000.00
Bolis (hidratación)	3000 pzas.	\$3,000.00
Números de Llegada	2000 pzas.	\$800.00

Así mismo incluye el Costo de:

Premios Infantiles	40 regalos.
Premiación de la Carrera	\$25,800.00
Servicios de Cronometraje	\$10,000.00
Premiación del Circuito	\$12,000.00

“EL PATROCINADOR” realizará dicho pago mediante una sola exhibición, a más tardar quince días hábiles de antelación a la fecha de su carrera, previa factura que expida **“EL INSTITUTO”** a **“EL PATROCINADOR”** por un monto total de **\$299,030.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

CUARTA.- Ambas partes reconocen que derivado del monto señalado en la cláusula que antecede, la cantidad de **\$25,800.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** corresponderá a la premiación de la **CARRERA BRP**, quedando de la siguiente manera:

PREMIACIÓN FEMENIL GENERAL.

- 1er. Lugar \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- 2do. Lugar \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.)
- 3er. Lugar \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.)



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

PREMIACIÓN RAMA VARONIL GENERAL.

- 1er. Lugar \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
2do. Lugar \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.)
3er. Lugar \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.)

PREMIACION 9 CATEGORIAS

- 1er. Lugar (Femenil y Varonil) \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) c/u.
2do. Lugar (Femenil y Varonil) \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 m.n.) c/u.
3er. Lugar (Femenil y Varonil) \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 m.n.) c/u.

PREMIACION SECUNDARIA Y PREPARATORIA

- 1er. Lugar (Femenil y Varonil) \$400.00 (Trescientos pesos 00/100 m.n.) c/u.
2do. Lugar (Femenil y Varonil) \$300.00 (Doscientos pesos 00/100 m.n.) c/u.
3er. Lugar (Femenil y Varonil) \$200.00 (Cien pesos 00/100 m.n.) c/u.

QUINTA.- PRESENCIA, USO DE MARCA Y PUBLICIDAD.- EL INSTITUTO se obliga a aceptar la presencia de marca de los productos y marcas registradas de **EL PATROCINADOR**, descritas a continuación:

- a) **Genéricos.-** Todo mueble y objeto que sea susceptible de incluir marcas publicitarias, vehículos automotores en el caso en específico, así como estantes, paredes, techos, ventanas, anuncios luminosos, inflables, mantas, lonas, cortinas, banners, panorámicos, televisores, pantallas, folletos, carteleras, trípticos, y todo material impreso publicitario y de patrocinio.
- b) **Personal de apoyo.-** Edecanes, organizadores y demás personal que porten uniformes, ropa, gorras, delantales, etcétera, con publicidad de **EL PATROCINADOR**.
- c) **Artículos promocionales.-** Aquellos que de común acuerdo ambas partes decidan, donde se incluya el nombre de **EL PATROCINADOR**, su logotipo y las marcas de sus productos, que deberán ser previamente autorizados por ambas partes.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

SEXTA.- SUPERVISIÓN.- **EL PATROCINADOR** designará a las personas que crea conveniente para que supervisen la correcta promoción, colocación de publicidad y anuncios en los eventos señalados en la Cláusula Segunda de este contrato proporcionando con cinco días de antelación el listado del personal autorizado a **EL INSTITUTO**, quedando obligado **EL INSTITUTO** a otorgar todas las facilidades a dicho personal para el buen desempeño de su cargo, así como a atender a las observaciones que se le hagan.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá vigencia a partir del día **11 de marzo del año 2019, hasta la celebración de la Carrera BRP el día 14 de abril del año 2019**, o hasta que se hayan cubierto cada una de las prestaciones recíprocamente por ambas partes contratantes.

OCTAVA.- DOMICILIO.- Las partes para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

- **“EL PATROCINADOR”**, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Industrias, Parque Industrial Antonio J. Bermudez, Ciudad Juárez Chihuahua, código postal, 32320.
- **“EL INSTITUTO”**, señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 Sur, Col. Partido Escobedo, en esta ciudad.

NOVENA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que **“EL PATROCINADOR”** llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a **“EL INSTITUTO”** de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DECIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para el caso de interpretación o cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 11 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA.
En nombre y representación del
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ.



DIRECCIÓN GENERAL


C. JESUS BURCIAGA VERDUZCO.
En nombre y representación de
BRP MEXICO S.A. DE C.V.

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PATROCINIO, PRESENCIA DE MARCA Y ACTIVIDADES CELEBRADO EL DÍA 11 DE MARZO DE 2019, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA, Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA “BRP MEXICO S.A. DE C.V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO ATRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JESUS BURCIAGA VERDUZCO, EN LO SUCESIVO “EL PATROCINADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran AMBAS PARTES:

- a) Que tienen celebrado el **CONTRATO DE PATROCINIO, PRESENCIA DE MARCA Y ACTIVIDADES** de fecha 11 de marzo de 2019, el cual tiene como objeto que **EL INSTITUTO** permita a **EL PATROCINADOR** en la forma en que ampliamente proceda, la promoción, colocación de publicidad, anuncio y llevar a cabo las actividades que elabora, distribuye y desarrolla **EL PATROCINADOR** actualmente, en la **CARRERA denominada BRP** de fecha 14 de abril de 2019, correspondiente al **CIRCUITO ATLETICO PEDESTRE 2019**.
- b) Que debidamente firmado y requisitado por ambas partes, el presente Adendum modificadorio forma parte integrante del instrumento legal de referencia.
- c) Que en los términos del **CONTRATO DE PATROCINIO, PRESENCIA DE MARCA Y ACTIVIDADES** de fecha 11 de marzo de 2019, el término o vigencia del mismo concluye a la terminación del evento **CARRERA BRP 2019**, y hasta que esté totalmente pagada la contraprestación a la que se hace referencia en la Cláusula Tercera de dicho contrato.
- d) Que dados los resultados del contrato antes mencionado, es necesario modificar las **CLÁUSULA TERCERA** del instrumento legal de referencia.

II. Que con base en las declaraciones que anteceden, “EL INSTITUTO” y “EL PATROCINADOR” otorgan este Adendum modificadorio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para los efectos procedentes, “EL INSTITUTO” y “EL PATROCINADOR” observarán y cumplirán con todas y cada una de las CLÁUSULAS del **CONTRATO DE PATROCINIO, PRESENCIA DE MARCA Y ACTIVIDADES** de fecha 11 de marzo de 2019, las cuales conservan todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo lo estipulado en este Adendum modificatorio.

SEGUNDA.- Por medio de la presente, “EL INSTITUTO” y “EL PATROCINADOR” acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del **CONTRATO DE PATROCINIO, PRESENCIA DE MARCA Y ACTIVIDADES** de fecha 11 de marzo de 2019, lo anterior, derivado del aumento de playeras sublimadas por parte de “EL PATROCINADOR”, pasando de 1,300 a 1860 playeras sublimadas, es decir 560 playeras más, de la cantidad originalmente pactada, para quedar como sigue:

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- *Que a cambio del uso y disposición del espacio publicitario, así como del desarrollo de las actividades de que se trata el presente contrato, EL PATROCINADOR se obliga a pagar a EL INSTITUTO la cantidad de \$299,030.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).*

Ambas partes convienen en que derivado del aumento de playeras sublimadas para la “CARRERA BRP 2019”, pasando de 1,300 playeras que inicialmente se habían considerado, a 1860 en total, “EL PATROCINADOR” se obliga a pagar mediante una segunda factura a “EL INSTITUTO” el excedente de 560 playeras más, por la cantidad de \$89,595.07 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL) incluido el Impuesto al Valor Agregado, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través de la institución financiera designada por “EL INSTITUTO” para tal efecto. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

TERCERA.- “EL INSTITUTO” y “EL PATROCINADOR” aceptan que las modificaciones referidas en la CLÁUSULA que antecede, formarán parte integrante del **CONTRATO DE PATROCINIO, PRESENCIA DE MARCA Y ACTIVIDADES** de fecha 11 de marzo de 2019.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

CUARTA.- Como consecuencia de lo aquí pactado, “EL INSTITUTO” y “EL PATROCINADOR” convienen en que subsistan todas y cada una de sus partes las demás CLÁUSULAS y los anexos que integran el instrumento legal de referencia en lo que no se contraponga al presente instrumento.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” y “EL PATROCINADOR” se obligan a estar y a pasar por este documento, ya que en su celebración no ha mediado error, dolo, mala fe ni algún otro vicio de consentimiento.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE ADENDUM Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 19 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA
En nombre y representación del
**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ.**

C. JESUS BURCIAGA VERDUZCO.
En nombre y representación de
“BRP MEXICO S.A. DE C.V.”